Debate Jurídico Ecuador. Revista Digital de Ciencias Jurídicas de UNIANDES
Vol. 2 / Nro. 3 /septiembre-diciembre / Año. 2019 / pp. 245-258

ARTÍCULO CIENTÍFICO
CIENCIAS JURÍDICAS

DIAGNÓSTICO Y PREVENCIÓN JURÍDICO AMBIENTAL DE LA CONTAMINACIÓN DEL RIO CHAMBO, CHIMBORAZO

ENVIRONMENTAL LEGAL DIAGNOSIS AND PREVENTION OF POLLUTION OF THE CHAMBO RIVER, CHIMBORAZO

Iglesias Quintana, Janneth Ximena [I]; Jiménez Montenegro, Milton [II]; Romero, Melissa[III]

I. xiglesiasuniandesr@gmail.com. Unidad de investigación, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
II. mjimenezuniandesr@gmail.com. Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador
III.ur.romeromelissa@uniandes.edu.ec. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador

Recibido: 05/11/2018
Aprobado: 20/06/2019

RESUMEN

Las tendencias en la educación superior a nivel mundial están encaminadas a formar profesionales con competencias técnicas procesales para dar solución a los problemas existentes alrededor de su entorno social, político, económico y medio ambiental, razón fundamental la que ha existido en la investigación realizada. La Constitución De la República del Ecuador en los capítulos segundo y séptimo determinan que se deben cumplir derechos entre estos, Buen Vivir, la naturaleza, el ambiente sano, la salud, entre otros, los mismos que se ven transgredidos por falta de normativa jurídica en algunos casos o por desconocimiento de la norma, personas naturales y jurídicas contaminan el ambiente y la naturaleza mediante la profanación de las cuencas de los ríos, como en el caso del Río Chambo, Provincia de Chimborazo. Dentro de la investigación se utilizaron los método científico y dentro de este deductivo, Inductivo, analítico, donde se determinó la violación de los derechos al Buen vivir y a la naturaleza, siendo necesario luego de un análisis de los efectos que produce la contaminación ambiental en el Río Chambo, siendo necesario presentar un Proyecto de ordenanza municipal a fin de evitar la transgresión de los derechos

constitucionales que por la contaminación de desechos sólidos en las riberas de la cuenca del Río Chambo están siendo contravenidos, con la que se busca establecer antecedentes de carácter académico científico que será socializado al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chambo, con la avidez de evitar la afectación de la salud de sus habitantes, protegiendo la naturaleza.

PALABRAS CLAVE: Medio Ambiente natural, contaminación del agua, contaminación industrial, contaminación del suelo, Derecho a la alimentación, Derecho a la calidad ambiental, Derechos Humanos.

ABSTRACT

The trends in higher education at a global level are aimed at training professionals with technical procedural skills to solve the existing problems around their social, political, economic and environmental environment, a fundamental reason that has existed in the research carried out. The Constitution of the Republic of Ecuador in the second and seventh chapters determine that they must fulfill rights among these, Good Living, nature, healthy environment, health, among others, which are transgressed for lack of legal regulations in Some cases or because of ignorance of the norm, natural and legal people contaminate the environment and nature through the desecration of river basins, as in the case of Chambo River, Chimborazo Province. Within the investigation the scientific method was used and within this deductive, Inductive, analytical, where the violation of the rights to Good living and to nature was determined, being necessary after an analysis of the effects that the environmental pollution produces in the Chambo River, it being necessary to present a draft municipal ordinance in order to avoid transgression of the constitutional rights that are contaminated by the solid waste contamination on the banks of the Chambo river basin, with which it is sought to establish antecedents of character Academic scientist who will be socialized to the Decentralized Autonomous Government of Canton Chambo, with the eagerness to avoid affecting the health of its inhabitants, protecting nature.

KEYWORDS: Natural environment, water pollution, industrial pollution, soil pollution, Right to food, Right to environmental quality, Human rights.

INTRODUCCIÓN

La investigación realizada por la Abogada Melissa Romero en su trabajo de pregrado de la cual fui su tutora ha realizado un tema de interés humano, el tratar la situación de la salud de los pobladores de la ciudad de Chambo, se han realizado investigaciones con el objeto de identificar si han existido estudios con el objeto de precautelar los derechos del buen vivir de

los ciudadanos que se pudieren ver afectados por la contaminación de las riveras del Rio Chambo, considerándose ello como un problema de carácter jurídico ambiental que requiere regulación urgente , es necesario que para la exposición que se realiza determinar algunas circunstancias básicas para contextualizar el problema a través de un diagnóstico, y que a través de una propuesta contextual jurídica dar una solución al problema existente.

Los Derechos del Buen Vivir y los Derechos de la Naturaleza.

La Constitución de la República vigente en el Ecuador, desde el 20 de octubre del año 2008, tiene como especificidad la afirmación de los derechos del buen vivir y de los derechos de la naturaleza, que son propios e independientes de su utilidad para el ser; doctrinariamente, tratándose en el espíritu de este texto jurídico, de un aspecto esencial de la realización del *Sumak Kawsay*, donde la calidad de vida, un sistema jurídico justo, la participación popular y la recuperación y conservación de la naturaleza, son elementos clave. (MACIAS, 2016) Las consideraciones en la práctica son verdaderos principios orientadores los mismos que tienen muchas aplicaciones, de manera particular en los derechos del buen vivir consagrados en el Capítulo II del Título II de la Constitución de la República del Ecuador, desde el artículo 12 hasta el artículo 34, los cuales son: agua y alimentación, ambiente sano, el derecho a la comunicación e información, cultura y ciencia, educación, vivienda, salud, el derecho al trabajo y a la seguridad social. Dentro del buen vivir se encuentra el agua, el ambiente sano, la salud, entre otros los mismos que se ven transgredidos cuando por falta de normativa jurídica en algunos casos o por desconocimiento de la norma, personas naturales y jurídicas contaminan el ambiente y la naturaleza mediante profanación de las cuencas de los ríos, como es el caso del rio Chambo en la Provincia de Chimborazo.

Las consideraciones en la práctica son verdaderos principios orientadores los mismos que tienen muchas aplicaciones, de manera particular en los derechos del buen vivir consagrados en el Capítulo II del Título II de la Constitución de la República del Ecuador, desde el artículo 12 hasta el artículo 34, los cuales son: agua y alimentación, ambiente sano, el derecho a la comunicación e información, cultura y ciencia, educación, vivienda, salud, el derecho al trabajo y a la seguridad social.

Según lo expuesto cabe indicar, que sí existen investigaciones que se refieran a los derechos del buen vivir, de manera particular en los siguientes libros jurídicos: El Buen Vivir, Una vía para el desarrollo, de Acosta & Martínez E.(2009); por otra parte, el libro Estado pluricultural e Intercultural: complementariedad y complicidad hacia el “buen vivir”, realizado por el docente (Walsh,2008), de la Universidad Andina Simón Bolívar; y el libro “*Sumak Kawsai”,* “Buen Vivir” y las censuras del desarrollo del tratadista Dávalos (2011) indica “Habría que abandonar la idea de desarrollo” porque (…) implica violencia, imposición, subordinación. No se puede “desarrollar” a nadie, porque cada sociedad ti

ene su propia cosmovisión que hay que respetar, y si en esa cosmovisión no existe el desarrollo ni el tiempo lineal, entonces no se la puede desarrollar, pensando en que se l e está haciendo un bien a esa sociedad, cuando en realidad se la está violentando de maner a radical (Dávalos- 2011), considerando que el *Sumak Kausay* como una forma de vida plena en relación a los derechos de la naturaleza y el medio ambiente sano, y el desarrollo considerando como una forma de vida, se comparte en lo esencial a lo indicado por el tratadista mencionado como es el respeto a la cosmovisión de los pueblos, un ejemplo la preservación de las reservas de agua natural en su hábitat, utilizando métodos ancestrales efectivos que han hecho que por muchas generaciones las fuentes de agua no decrezcan sino más bien se mantengan, el tratadista considera desde su punto de vista que el desarrollo de la tecnología, de la industria está siendo un ente negativo si no se aplican métodos eficientes de preservación, hace que la naturaleza se vaya destruyendo lo que está pasando en las riveras del Rio Chambo con respecto a la contaminación de sus aguas. Como se puede apreciar dentro del ámbito netamente constitucional, sí existe doctrina jurídica que se refiera a los derechos del buen vivir, más aún porque estos derechos, algunos de ellos nuevos para el ordenamiento jurídico ecuatoriano han sido objeto de estudio por parte de los tratadistas del derecho constitucional.

Sin embargo, de lo expuesto se manifiesta que, si bien existen investigaciones de los derechos del buen vivir, no existen trabajos ni doctrina jurídica que verse sobre la afectación de los derechos del buen vivir producidos por la contaminación ambiental, siendo de trascendental importancia haber ejecutado la investigación para que exista un referente académico que permita regular este problema de índole social que afecta derechos constitucionales de los ciudadanos ecuatorianos. La Tratadista en Derecho ambiental Verónica Potes en su obra. "La Justicia Ambiental: derechos, deberes y acciones disponibles", Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental. Quito, Ecuador, 2010, indica en forma sintética indica la necesidad que las personas que viven en un territorio determinado, tienen derecho a proclamar la justicia ambiental, considerándole a esta como la lucha por la justicia ambiental, en donde individuos y colectivos afectados hagan uso de estrategias diversas y en muchos casos más efectivas, como entre estas las movilizaciones, la presión política y la resolución alternativa de conflictos, el objetivo aquí es hacer énfasis en las posibilidades de procurar justicia ambiental a través del sistema legal, informar sensibilizar a las personas que se encuentran en las riberas de los ríos en el caso que amerita la población ubicada en el rio Chambo a efectos de que conozcan cómo se realiza un proceso de reclamo a quienes se encuentran violentando el derecho de la naturaleza contaminando el rio, determinar casos de contaminación y sus posibles consecuencias ambientales y jurídicas. (Potes -2010). Es importante mencionar que el compromiso mundial es la conservación de la naturaleza y no abusar de ella porque las consecuencias son funestas si no se realiza una protección integral de esta, vendrá un tiempo

en donde ya no habrá oportunidad de restablecer el daño causado, por ese motivo es interesante mencionar algunas investigaciones realizadas a nivel mundial sobre la biodiversidad y conservación de la naturaleza, en estas circunstancias ha sido importante mencionar a los tratadistas Laura Sofía Gómez Madrigal, Enoc Francisco Morán Torres, José Ángel Méndez Rivera, que en su artículo científico titulado, Bioprospección y sustentabilidad participativa: una mirada desde el derecho de la biodiversidad, en uno de los puntos principales indican:

> En cuanto a la dimensión ética de la Carta de la Tierra, se busca reorientar la mirada que el ciudadano hace de su entorno natural, no sólo como fuente de bienes de consumo y renta, sino también reconociendo el valor de la naturaleza como fuente de calidad de vida y de reconocimiento ético ecológico (Gómez, Morán & Méndez-2013).

Sustentando de alguna manera como es obligación de la ciudadanía en ellos como parte sus autoridades de implementar, políticas, normas, reglamentos de cumplimiento de preservación de la naturaleza y todo su hábitat enmarcado dentro de la normativa constitucional, internacional, sobre todo ética y moral que se indique claramente que es obligación de todo ser humano en cualquier latitud de la tierra la conservación y restauración de los derechos de la naturaleza y para ello es necesario que se trabaje para ello.

Diagnóstico de contaminación en el rio Chambo

Con los antecedentes expuestos se manifiesta que la investigación abarca un análisis de los efectos que produce la contaminación ambiental producida en el Río Chambo, en relación con los derechos del buen vivir, la investigación se constituye un referente académico que servirá para cumplir y hacer cumplir los derechos establecidos en la Constitución. Los motivos, de la investigación que se realizó fue tomando como base fundamental el objetivo de que los derechos de la naturaleza se respeten, en el que luego del diagnóstico, la problematización del tema de investigación radica en el hecho de que los Gobiernos autónomos descentralizados de manera particular en los cantones han dejado de preocuparse sobre el fomento y respeto a los derechos del buen vivir que por descuido del cuidado de los ríos existe, por las situaciones indicadas en la investigación se ha estimado realizar una propuesta de Proyecto de ordenanza municipal a fin de evitar la transgresión de los derechos constitucionales de la salud por la contaminación de desechos sólidos en las riberas de la cuenca del Río Chambo, con la que se buscó establecer antecedentes de carácter académico científico que será socializado al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chambo, con el afán de evitar la afectación de la salud de sus habitantes, protegiendo la naturaleza.

Interpretación

El 80% de los encuestados han manifestado encontrarse de acuerdo en que se debe aplicar algún tipo de sanción severa para las personas que contaminan las riberas del río Chambo, porque solo con medidas drásticas para los pobladores, dejarían de contaminar el río; en cambio el 20% de los encuestados restante aducen no estar de acuerdo porque generalmente las sanciones son de tipo económicas y la gente que vive a las riberas del mencionado río son de recursos económicos bajos y no podrían cubrir las multas por la sanción.

El Río Chambo, es uno de los más importantes de la Provincia de Chimborazo, el cual nace de la unión de varios ríos, siendo los principales afluentes los ríos Cebadas, Guamote y Guano, teniendo un recorrido de 140 Km en sentido sur a noreste, de los cuales 42 km pasan por el Cantón Riobamba.

Con los antecedentes expuestos se manifiesta que el problema de la investigación, radica en el hecho de que las riberas de la cuenca del Rio Chambo están contaminadas, pues así lo han ratificado diversos medios de comunicación, entre ellos el Diario el Comercio, que publicó con fecha 14 de julio del 2010, el titular “Cuatro ríos de la Provincia de Chimborazo están contaminados”, entre ellos el Río Chambo, motivo por el cual cabe indicar que dicha contaminación indudablemente afecta a los habitantes no solo del Cantón Chambo, sino a los habitantes de la ciudad de Riobamba.

Por lo dicho se expresa que al existir contaminación ambiental de las riberas del río Chambo, se transgreden los derechos del buen vivir que se encuentran consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, tales como: el agua y la alimentación, la vivienda digna, pero sobre todo la salud, por el hecho de que las aguas de un río contaminado son potencialmente una amenaza para la salud de las personas, ya que pueden contraer enfermedades virales y bacteriológicas que incluso puede producir la muerte a las personas, que por su necesidad se ven obligadas a utilizar dichas aguas.

Por otra parte, se transgrede el derecho de libertad que se refiere a tener una vida digna, ya que no se podría hablar de tal dignidad si una persona está rodeada de aguas contaminadas.

Cabe indicar además, que parte de la problematización del tema de investigación radica en el hecho de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de manera particular los G.A.D. cantonales, han dejado de lado el estudio y el fomento del respeto a los Derechos del buen vivir, ya que no se han respetado por la contaminación de ríos, de tal manera que no se ha regulado este problema en el ámbito local, regional o nacional ya que no se ha estudiado los impactos ambientales de los derechos del buen vivir de la población ecuatoriana.

Para solucionar los hechos indicados anteriormente se considera necesario elaborar un proyecto de ordenanza considerando que según algunos tratadistas como término procesal jurídico de ordenamiento territorial desde la edad media, se realizaba como textos jurídicos

levantan como testimonios vivos del pasado, que fueron creadas como una contingencia de regulación sistemática de territorios pequeños signados a grandes suscripciones territoriales, (Porras Arboledas, 2017), llegando a definir que las ordenanzas municipales que no son más que un instrumento a través del cual se exterioriza la facultad legislativa, prevista en la Constitución de la República para este nivel de gobierno. (Suing Nagua, 2009).

La base fundamental de la investigación es que evite la transgresión de los derechos constitucionales del Buen Vivir por la contaminación causada por desechos sólidos en las riberas de la cuenca del río Chambo, este proyecto debe ser elaborado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Riobamba, o del Cantón Chambo, porque la contaminación de las aguas del Río Chambo, afecta a ambas poblaciones.

Normativa Jurídica sobre el Derecho de la naturaleza y protección ambiental

La normativa vigente para el tratamiento del respeto de los derechos de la naturaleza y protección ambiental en el Ecuador, iniciaremos analizando la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, publicada en el registro oficial No. 449 publicado el 20 de octubre, (Constitución de la República, 2008), objetivo Quinto de las estrategias a plazo Medio 2014 – 2021, promover la cooperación científica internacional en torno a los problemas críticos para el desarrollo sostenible, (UNESCO, 2014), Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. (UNESCO, Replantear la educación , 2015), Objetivos del Desarrollo del Milenio informe de 2013, Código Orgánico del Ambiente (Código Orgánico del Ambiente. R.O.S 983, 2016), Código Orgánico Integral Penal (COIP. R.O.S 180, 2014), reglamento de seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento del ambiente de trabajo., Plan Nacional del Buen Vivir codificada 2009-2013.

MÉTODOS

Se realizó la investigación aplicando el método Inductivo, que permitió establecer, principalmente las causas por las cuales las riberas del río Chambo han sido contaminadas, de una manera particular a una manera general; de igual modo se han analizado los derechos constitucionales de la salud, que se transgreden frente a tal contaminación.

El método Científico: Mediante este método se obtuvo un procedimiento sistemático y metódico a fin de determinar la factibilidad de elaborar un proyecto de ordenanza municipal para evitar la transgresión de los derechos de la salud por la contaminación en las riberas del río Chambo, a través de la comprobación de resultados que se realizaron en la investigación de campo.

Además se utilizó el analítico: A través la utilización de método se ha logrado efectuar un análisis detallado y un estudio minucioso de carácter constitucional respecto de los derechos de la salud, derechos a tener un medio ambiente libre de contaminación , y a tener el agua

apta para consumo humano y para la producción de alimentos salubres y de buena calidad; así como también de las sanciones aplicables a los ciudadanos en los casos de contaminación ambiental que la normativa jurídica determina.

Se utilizó la técnica de la encuesta la misma que se dirigió a los pobladores que viven en las riberas del rio Chambo, para la investigación se utiliza los datos de las preguntas importantes que determinan la problemática existente de la contaminación ambiental en las riveras del Rio Chambo.

RESULTADOS

Se ha hecho necesario en la investigación centrar el problema existente, como es la contaminación ambiental del Rio Chambo y la necesidad de crear normas jurídicas ambientales para aplacar el problema existente, la investigadora ha tenido en cuenta que es necesario por el estudio realizado que la autoridad seccional por medio de su competencia cree una ordenanza municipal en la que se incluya de forma determinante la protección del afluente hídrico que pasa por este cantón, ya que del diagnóstico realizado se determina que las aguas que pasan por el Rio Chambo principal afluente de este cantón en su mayoría sirve para regadíos de los productos que se cultivan en la zona, siendo el cantón principal proveedor de verduras para la provincia, fue necesario realizar una investigación utilizando el método experimental de campo, visitas a las riveras del rio en donde se producía la contaminación, consiguiendo resultados importantes que a continuación se detalla, por ser de suma importancia la investigación realizada a los pobladores de esa zona. Siendo necesario entonces crear una ordenanza medio ambiental que regule y promueva la no contaminación de los afluentes hidrográficos como es el Rio Chambo y la preservación de la naturaleza consecuentemente tener un ambiente limpio para un buen vivir de los pobladores tanto local como provincial y nacional.

DISCUSIÓN

De fundamental importancia es determinar la normativa jurídica ecuatoriana que se encuentra establecida en la constitución de la República del Ecuador, necesariamente teniendo en primer plano la Constitución de la República. Es importante conocer estadísticamente la situación mundial, sobre el objetivo 7 del milenio hasta el 2015, sobre garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, como meta es de incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del medio ambiente, considerando como datos interesantes es que desde 1990, las emisiones de dióxido de carbono CO2 se han incrementado en más del 46%, casi un tercio de los peces marinos ha sido sobreexplotado, muchas especies están en peligro de extinción, a pesar del incremento de las áreas protegidas desde 1990, más de 2.100 millones de personas han

tenido acceso a fuentes mejoradas de agua y 1900 millones de personas han contado con instalaciones sanitarias mejoradas, se calcula que 863 millones de personas viven en tugurios. Es importante mencionar en lo que respecta al aspecto educación superior en el informe de la UNESCO 2013 y ratificado en el año 2015, en uno de los objetivos esta Replantear la educación hacia un bien común mundial, en donde claramente indica como a nivel mundial la UNESCO se ha planteado objetivos ambiciosos respecto a la situación de formar a educandos con competencias desarrolladas tendientes a precautelar el crecimiento personal, profesional encaminado a un desarrollo sostenible con preeminencia de la prevención, restauración de los derechos de protección natural, indica claramente como es necesario retroceder el tiempo en remembranzas históricas de la UNESCO, Aprender a ser, educación encierra un tesoro, estoy convencida de hoy es necesario volver a reflexionar sobre la educación en forma ambiciosa, vivimos en tiempos de turbulencia, en donde es necesario como en la actualidad ya en el 2017, seguir el camino de rejuvenecer aumentando las aspiraciones a los derechos humanos y la dignidad, las sociedades están más conectadas que nunca, pero persisten la intolerancia y los conflictos. Han aparecido nuevos centros de poder pero las desigualdades se han agravado y el planeta está bajo presión, las posibilidades de un desarrollo sostenible e inclusivo son muy amplias, pero las dificultades son arduas y complejas, razón suficiente para que el mundo cambie conjuntamente con la educación indicando claramente en el análisis que se realiza en esta conferencia y en este objetivo que la educación no solo se debe centrar en la alfabetización y adquisición de competencias aritméticas básicas y centrarse en los entornos de aprendizaje y en nuevos enfoques del aprendizaje que propicien una mayor justicia, la equidad social y la solidaridad mundial, , esta debe servir para aprender a vivir en un planeta bajo presión, debe consistir en la adquisición de competencias básicas en materia de cultura, sobre la base del respeto y la igual dignidad, contribuyendo a forjar las dimensiones sociales, económicas y medioambientales del desarrollo sostenible, siendo la educación una fuerza transformadora más poderosa para promover los derechos humanos y la dignidad, erradicar la pobreza y lograr la sostenibilidad, construir un futuro mejor para todos, basado en la igualdad de derechos y justicia social, el respecto de la diversidad cultural, la solidaridad internacional y la responsabilidad compartida aspiraciones que constituyen aspectos fundamentales de nuestra humanidad común, disertación de la Directora General de la UNESCO Irina Bokova , quien acertadamente indica lo fundamental que es la educación para el desarrollo integral de la humanidad en coordinación equilibrada con la situación medioambiental para un desarrollo sostenible. Dimensiones internacionales que se deben relacionar con el campo jurídico del Ecuador y es así que la Constitución de la República del Ecuador tiene una norma jurídica expresa relativa a la conservación y protección de la naturaleza en su conjunto en si el trabajo conjunto dirigido

al desarrollo de ser humano tendiendo a lograr el *Sumak Kawsay*, o el buen vivir. [1] (UNESCO, 2015). Teniendo como compromiso internacional hacer un llamamiento apremiante y resuelto a los especialistas en ciencias sociales para que intensifiquen la investigación sobre las causas, vulnerabilidades y repercusiones humanas del cambio ambiental, y para que contribuyan a preparar las respuestas que exige la crisis de la sostenibilidad. El informe insta también a los especialistas a establecer una colaboración más estrecha entre sí, condiciones internacionales interesantes dado el caso que es un problema ambiental la contaminación de los ríos del Ecuador en este caso el rio Chambo que ha traído consecuencias graves en la salud de sus ciudadanos y se observa además en la preservación del ambiente sano, considerando que se encuentra ya generando un impacto ambiental en la vida natural en los ríos, que si bien es un problema local, que ocurre con la contaminación de las aguas, que debe encontrarse una solución , que considere una aplicación de una estrategia que implemente los resultados a corto plazo en lo que se refiera a preservar el medio ambiente sano, el derecho de la naturaleza a estar pura consecuentemente el llamado Buen Vivir de los ciudadanos ecuatorianos.

En el Código Orgánico del Ambiente, indica de forma textual la competencia de los gobiernos seccionales es así como indica el Art. 191 del C.O.M.A, indica la competencia y la corresponsabilidad de la coordinación que tienen que hacer para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, agua y suelo de conformidad con las normas reglamentarias y técnicas. (Código Orgánico del Ambiente. R.O.S 983, 2017) , dando una visión completa de que se tiene que trabajar en forma coordinada con instituciones que tienen competencias para conservar, el medio ambiente y la naturaleza de una mejor forma.

[1] El concepto de Sumak kawsay tiene su origen en la cosmovisión propia de los pueblos quechua de los Andes de Ecuador y se traduce al español como 'Buen vivir'. Hace referencia a un desarrollo colectivo armonioso, que concibe al individuo en el contexto de las comunidades sociales o culturales y en su medio ambiente natural. Con raíces en el sistema de creencias autóctono de los quechuas, el concepto conlleva críticas a Occidente por los modelos de desarrollo dominantes y ofrece un paradigma alternativo basado en la armonía entre los seres humanos, e igualmente entre estos y su medio natural. Este concepto ha inspirado la reciente revisión de la Constitución de Ecuador, que alude a una 'nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay'. La Constitución se basa en el reconocimiento del derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir (sumak kawsay)'. Especifica asimismo la Constitución que el Estado tendrá la obligación de: 'Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay)

De vital importancia acorde al resultado realizado en la investigación es necesario que los GAD cantonales, en este caso el realizar ordenanzas tendientes a la protección de los ríos se estaría cumpliendo los fundamentos ambientales mundiales entre ellos, es interesante analizar trabajos de investigación e otros países a efecto de realizar comparaciones jurídicas ambientalistas dirigidas a conseguir los objetivos, por ejemplo en el estudio realizado por Alcides Francisco Antúnez Sánchez, indica claramente que es necesario implementar un control ambiental que se ejecuten por las Entidades Fiscalizadoras que permitan evaluar la observancia de las políticas públicas que garanticen el derecho a un medio ambiente sano, el manejo adecuado de los recursos públicos, indica que es necesario construir una estrategia de la administración pública, para modificar los hábitos de consumo y estilos de vida contrarios al desarrollo sustentable, dándole una corresponsabilidad a la actividad de control como servicio público. (ANTÚNEZ SÁNCHEZ, 2015).

Caso que ameritó el que en el Cantón Chambo se realice una estrategia medio ambiental de propuesta de la creación de una ordenanza medio ambiental, la ordenanza municipal como objetivo General proyecto de ordenanza municipal a fin de evitar la transgresión de los derechos constitucionales de la salud por la contaminación de desechos sólidos en las riberas de la cuenca del Rio Chambo.

De los pasos legislativos que se debe realizar para la ordenanza el preámbulo, Antecedentes, considerandos, ya en si viene el articulado de la ordenanza es así:

Articulo Nro. 1 la presente ordenanza tiene como objeto evitar la contaminación ambiental en las riberas de la cuenca del Río Chambo.

Artículo 2. Esta ordenanza se aplicará a las personas naturales, jurídicas y a las sociedades comerciales, cuyas actividades puedan generar contaminación por desechos sólidos en las riberas de la cuenca del río Chambo, así como también a los agricultores que no reúnan las normas técnicas para ejercer esta actividad.

Artículo 3. Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chambo conjuntamente con la coparticipación de la ciudadanía; la recolección de los residuos sólidos domésticos, industriales y hospitalarios que se encuentren en las riberas de la cuenca del Río Chambo.

Artículo 4**.** Certificación Ambiental**.-** Para obtener la certificación ambiental, la persona que desea generar una actividad agropecuaria e industrial presentará al representante del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chambo su proyecto de manejo de aguas residuales, el Alcalde enviará al departamento competente dicho proyecto, el mismo que deberá contener:

a) Nombre del proyecto;
b) Área - Superficie;

c) Información agrológica y agroindustrial;
d) Fuentes de aguas existentes; y,
e) Plan de manejo de aguas residuales.

Artículo 5. Es obligación de los ciudadanos que viven cerca de las riberas de las cuencas del Río Chambo mantener limpio el frente de sus propiedades.

Artículo 6. Queda totalmente prohibido a los ciudadanos y entidades públicas o privadas, botar basura y/o desechos sólidos en las riberas de la cuenca del Río Chambo.

Artículo 7. Es obligación de los dueños de las propiedades adyacentes a las riberas de la cuenca del Río Chambo, sacar y depositar los residuos sólidos, en los recipientes designados por la Municipalidad para su almacenamiento temporal hasta la recolección.

Artículo 8. Los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo, que se trasladen por lugares cercanos a las riberas de la cuenca del Río Chambo, dispondrán de un número necesario de recipientes de basura con tapa, dentro de sus unidades, para el uso de los pasajeros.

Artículo 9. Queda totalmente prohibido a las personas naturales o jurídicas realizar actividades comerciales y/o sociales en lugares cercanos a las riberas de la cuenca del Río Chambo.

Artículo 10. El organismo de control competente de la Municipalidad, efectuará la respectiva inspección y obligará al cumplimiento de la presente ordenanza.

Se entenderá por contaminante la sustancia líquida, sólida y/o gaseosa que altera y deteriora la calidad de los elementos agua y tierra.

Por el incumplimiento de las disposiciones constantes en la presente ordenanza o la transgresión de la misma, serán sancionados los infractores con multa desde veinte dólares hasta cien dólares o más, según la gravedad del daño causado o de la contaminación producidas, misma que será determinada por un Juez competente.

Los valores serán cobrados por los respectivos funcionarios municipales e ingresados a la cuenta de la municipalidad del Cantón; serán utilizados para la recuperación de espacios degradados o con daños ambientales.

Impacto jurídico y difusión

“Para finalizar se expresa que el Estado tiene el deber de prever en la política medioambiental, programas permanentes dirigidos a promover la participación de la ciudadanía en la protección, conservación y disfrute de los recursos naturales y reducir los riesgos resultantes de los peligros ambientales” (WALSH, 2008)

La propuesta planteada se la considera de transcendental importancia en el ámbito jurídico y social, ya que por primera vez se establecen multas para las personas naturales o jurídicas que de una u otra manera contaminen las riberas de la cuenca el Río Chambo, lo cual se considera como un avance en la normativa jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chambo.

La aplicación de la ordenanza beneficiará no solo a los pobladores cercanos de las riberas de la cuenca del Río Chambo, sino también a los ciudadanos de Riobamba y a todos quienes consuman productos que salen de dicho cantón a nivel Nacional, por cuanto el tema de la contaminación ambiental perjudica a muchos conglomerados sociales, de manera particular en su derecho constitucional de la salud.

CONCLUSIONES

- Es importante señalar que es necesario que se respeten los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, a fin de evitar la contaminación ambiental en las riberas de la cuenca del Río Chambo.
- Se concluye que, si existe contaminación ambiental en las riberas de la cuenca del río Chambo, por cuanto los ciudadanos no respetan el medio ambiente; el cual se ha visto afectado por la mala actitud de ciertos ciudadanos hacia la naturaleza.
- Se manifiesta que la contaminación de las riberas de la cuenca del río Chambo si produce una afectación directa al derecho constitucional de la salud de los ciudadanos, porque el agua dulce del río Chambo es utilizada por los mismos para realizar varias actividades de carácter personal, así como también relacionadas a la agricultura, ganadería, etc.
- Se concluye que cuando existe contaminación en los ríos no solo se afecta el derecho a la salud, sino el derecho a un medio ambiente sano y a la vida digna.
- Es el momento oportuno que la Universidad ecuatoriana se incluya en el trabajo cultural, social, educativo en temas relacionados a la protección del Ambiente y la naturaleza, apoyar en proyectos, programas y estrategias de conservación del ambiente saludable para un buen vivir de los ciudadanos de la localidad, trabajo que se debe realizar desde el lugar en donde se ha detectado el deterioro de la naturaleza y todos los recursos inmersos en esta como el agua, la fauna, el aire.

REFERENCIAS

Ambiente, C. O. (2017). *Código Orgánico del Medio Ambiente.* Quito : Registro oficial Nro. 983, Suplemento, del 12-04-2017.

Antúnez Sánchez, A. (2015). La Auditoría Ambiental y el Cambio CXlimático en la Protección a la Madre Tierra. . *Revista Jurídica DIREITO&PAZ. ISSN 2359-5035*, 100 - 120.

C., W. (2008). *Estado pluricultural e interculturalidad: complementariedad y complicidas hacia el Buen Vivir.* Quito.: Simon Bolivar .

Código Orgánico del Medio Ambiente. (2016). R.O. 983, Suplemento, del 12-04-2017: Registro Oficial .

Código Orgánico Integral Penal . (2014). Quito : RO 180, Suplemento, del 2014-02-10.

Ecuador, C. R. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Quito: Registro Oficial Nro. 449. 2008.

Macias, M. &. (2016). ¿Buen desarrollo y mal vivir? Análisis de los aspectos económicos, políticos y de la integración. *Perspectivas*.

Porras Arboledas, P. (22 de agosto de 2017). *http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:ETFD3048E4F-F8D5-ECF9-ACAD-DEBEDD6A3B2B/Documento.pdf*. Obtenido de http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:ETFD3048E4F-F8D5-ECF9-ACAD-

Suing Nagua, J. (2009). *Gobiernos Autónomos Descentralizados.* Quito: Coorporación de Estudios y Publicaciones .

UNESCO. (2014). Estrategia a mediano plazo. *Promover la cooperación intrernacional en torno a los problemas críticos para el desarrollo sostenible* (págs. 22-23). Francia: UNESCO.

UNESCO. (2015). Replantear la educación . *Replantear la educación hacia un bien común mundial* (págs. 3-4). Paris, Francia: UNESCO .

UNESCO. (2015). *Replantear la educación hacia un bien común mundial.* Paris Francia : UNESCO .